



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 74-2022-MDP/A

Pallpata, 20 de abril del 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA DE, PROVINCIA DE
ESPINAR DEPARTAMENTO CUSCO:

VISTOS:

El Informe N° Informe N°0150-2022-OGLP-MDP/E-C de fecha 20/04/2022, Informe N°075-2022-MDP/OPP de fecha 20/04/2022, sobre la aprobación del Plan para la Expo Feria Agropecuaria "Santísima Cruz de Pallpata 2022" del distrito de Pallpata, Provincia de Espinar, Departamento del Cusco; y

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, preceptúa el Principio de Legalidad, por el Cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG "Normas que regulan la ejecución de las obras públicas por administración directa", establece que es requisito indispensable para la ejecución de obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el titular del pliego, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales;

Que, el anexo único de definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado mediante TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado por el D.S. N° 082-2019 del 13/03/2019, define que el expediente técnico de obra es un conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución obra, mitrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, formulas polinómica y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental y otros complementarios;

Que, en el Artículo 36, prescribe que los gobiernos locales promueven el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, en el inciso 4.1 del numeral 4 del artículo 93, precisa que las municipalidades, en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios, ejerce la Función específica compartida con las municipalidades distritales, Promover la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales, y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad. En consecuencia, es competencia de las Municipalidades, promover el desarrollo y la economía local, teniendo por función compartida con las municipalidades distritales, la realización de ferias de productos alimenticios, agropecuarios y artesanales y apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos de la localidad.

Que, la Ley de Promoción de Ferias aprobado por el Decreto Legislativo 715 y su Reglamento- Decreto Supremo N°033-92-MICTI, promueven la realización de todo tipo de ferias a nivel nacional y si se trata de ferias y eventos Agropecuarios la misma que se rige por la Resolución Ministerial 650-2006-AG, conforme al Artículo 4°, tiene por objetivo: a) Promover la participación activa de los agricultores, en la oferta directa de sus productos en el mercado, alternando con los demás agentes productivos agropecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales. b) Promover la participación activa de los productores agrarios, pecuarios, agroindustriales, artesanales en las exposiciones y concurso feriales. c) Promover el intercambio de conocimiento técnico y avances en la investigación, transferencia de tecnología y extensión agraria ejecutada por las instituciones públicas y privadas que han incidido en el aumento de la producción y productividad. d) promover la libre comercialización de productos e insumos agrarios en forma directa entre los productores, consumidores y otros agentes económicos incentivando la



**MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA
ESPINAR - CUSCO**

0063



Pallpata, Lider en su Desarrollo Integral

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

competencia. e) Promover la organización de los productores agropecuarios, pecuarios, agroindustriales, forestales y artesanales.

Que, mediante Informe N°0150-2022-OGLP-MDP/E-C de fecha 20/04/2022, el Sub Gerente de Desarrollo Económico, concluye lo siguiente: 1.- Solicita la Disponibilidad presupuestal por parte de la oficina de presupuesto; 2.- Solicita la Aprobación bajo resolución de alcaldía del "PLAN PARA LA EXPO FERIA AGROPECUARIA "SANTISIMA CRUZ DE PALLPATA 2022" DISTRITO DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DEL CUSCO", y adjunta el mencionado plan a folios 21 que comprende: Memoria Descriptiva, Cronograma de Ejecución Físico y Financiera, Presupuesto Analítico.

Que, según Informe N°075-2022-MDP/OPP de fecha 20/04/2022 el Jefe de la Unidad de Planificación y Presupuesto, concluye lo siguiente: Otorgar Disponibilidad Presupuestal para la aprobación del Plan de Trabajo "Expo Feria Agropecuaria Santísima Cruz de Pallpata – 2022", conforme al detalle siguiente:

META	(41) "FERIA AGROPECUARIA"
RUBRO	07 FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL
MONTO	S/. 90,000.00 SOLES

Que, según proveído N° 1893 de fecha 20/04/2022 el Gerente Municipal dispone al Secretario General se emita el acto resolutorio; siendo este un acto administrativo que está debidamente sustentado en los informes técnicos, los cuales son antecedentes del presente y al estar conforme a ley, por lo que es procedente emitir la correspondiente Resolución;

Estando a las consideraciones expuestas y de conformidad al Inc. 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, el PLAN DE TRABAJO "EXPO FERIA AGROPECUARIA SANTÍSIMA CRUZ DE PALLPATA – 2022", consistente en un expediente de doce (12) folios, que forma parte integrante en anexo de la presente Resolución, el mismo que contiene caratula, memoria descriptiva, cronograma de ejecución físico y financiero desagregación de presupuesto analítico, análisis de precios unitarios, presupuesto especificaciones técnicas, términos de referencia, presupuesto, y cronograma, ejecutado bajo la modalidad por administración directa, con un plazo de ejecución de 30 días calendario, y un presupuesto de **NOVENTA MIL CON 00/100 SOLES (S/. 90,000.00)**, conforme al detalle siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRADO	PRECIO S/.	PARCIAL S/.
01.01	SERVICIO MOTIVACION DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS				90,000.00
01.01.01	SERVICIOS PARA FERIAS Y PROMOCIÓN DE ARTISTAS	UNIDAD	1	46,000.00	46,000.00
01.01.02	JUECES DE GANADO.	UNIDAD	1	10,000.00	10,000.00
01.01.03	RECEPCIÓN DE AUTORIDADES Y VISITANTES	UNIDAD	1	1,600.00	1,600.00
01.01.04	PUBLICIDAD E INCENTIVOS	UNIDAD	1	32,400.00	32,400.00
COSTO DIRECTO					90,000.00
	GASTOS GENERALES	0.00%			0.00
	EXPEDIENTE TÉCNICO	0.00%			0.00
	GASTOS DE SUPERVISIÓN	0.00%			0.00
	GASTO DE LIQUIDACIÓN.	0.00%			0.00
TOTAL DE PRESUPUESTO S/.					90,000.00

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Dirección de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el PLAN DE TRABAJO "EXPO FERIA AGROPECUARIA SANTÍSIMA CRUZ DE PALLPATA – 2022".

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Oficina de Planificación y Presupuesto, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, y demás áreas administrativas para su conocimiento, cumplimiento, y a la OTI disponer efectúe publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Gerencia Municipal
Dirección de Planeamiento y Presupuesto
Sub Gerencia de Desarrollo Económico
Of. RR,PP
OTI
Archivo.
BACH/epi

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PALLPATA - ESPINAR
[Firma]
Sr. Bernardino Agquepucho Chullunquia
DNI N° 29596018
ALCALDE